

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.086.439 de Bogotá, Gerente General de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.**, sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT.901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **HERRAMIENTAS UNIDAS S.A.**, con NIT 860.065.036-4 representada legalmente por **PEDRO ALFONSO SOSA GARAVITO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.456.133 de Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023** en adelante el **Contrato**, que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020, el Concejo de Bogotá emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos *“La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar.”*

La mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, *“Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte”*.

Teniendo en cuenta que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inicio el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, cuyo objeto es *“Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos”* y que desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos tanto para la etapa pre operativa como operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

Según concepto del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, mediante oficio 2021EE7504 del 7 de diciembre de 2021, informó que *“En observancia de lo anterior y, una vez revisadas las condiciones de creación y constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., este Departamento Administrativo ha señalado que en aplicación del numeral 4) del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido en el artículo 6° del Decreto Distrital 188 de 2021, el régimen jurídico aplicable corresponde al del derecho privado establecido en el Código de Comercio y demás normas aplicables, y en este sentido, la vinculación de su personal, se regula por el derecho privado, en el caso particular, por el Código Sustantivo del Trabajo.”*

Por su parte el artículo 3° del Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021 establece como funciones esenciales de la Operadora Distrital de Transporte, las siguientes:

“(…) 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos con personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que fuesen necesarios y/o convenientes para dar cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad. (...)”

El artículo 92 del Acuerdo Distrital No.61 de 2020, modifico el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 4 de 1999, ampliando las funciones de Transmilenio S.A, entre otras la siguiente:

“(…) 13. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros. (...)”

Según lo establecido en el numeral 7.2.26 también corresponde a la Operadora *“7.2.26 Contratar, con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal necesario para la ejecución de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, y cumplir con lo relativo a la contratación y/o vinculación exclusivamente de personal colombiano, durante la vigencia del presente Contrato.”*

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, mediante radicado 2-2022-757 del 13 de junio de 2022, emitió concepto previo favorable para la planta de personal de la Operadora Distrital de Transporte, acorde con la estructura organizacional de la entidad, de conformidad con las competencias y el alcance puntual para el tipo de organización. A partir del concepto previo emitido por el DASCD, mediante radicado 2022EE261563O1 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió viabilidad financiera a la planta de personal de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

“...En el marco del Contrato Interadministrativo de Concesión N.º 1224 de 2021 antes citado y con el fin de lograr y materializar el cumplimiento del mismo, así como los compromisos adquiridos por la Operadora Distrital de Transporte y descritos en los diferentes capítulos y anexos que comprenden el Contrato Interadministrativo y las gestiones a desarrollar en las etapas preoperativa

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

y operativa, las cuales abarcan los procesos de gerencia, operaciones, mantenimiento, infraestructura, ambiental, tecnologías, social y comunicaciones, se genera la necesidad de definir e implementar acciones que permitan garantizar el normal funcionamiento de las actividades de La Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en beneficio de sus colaboradores y usuarios que la conforman aportando al desarrollo eficiente de su trabajo.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, la Empresa debe clasificar los residuos generados y dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.

Con la finalidad de realizar una buena disposición de los residuos se contempla la adquisición de puntos ecológicos compuestos por recipientes de diferentes colores que reemplazan las comúnmente llamadas canecas de basura los cuales incentivan y sensibilizan a las personas de actuar responsablemente en la separación de todos los residuos sólidos que se producen, en las instalaciones de la ODT dando cumplimiento a la normativa ambiental.

Por las razones expuestas y como la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, no dispone del recurso físico propio para lo requerido, en razón a que dichos elementos fueron contratados bajo la modalidad de arrendamiento, es oportuno adelantar los trámites pertinentes para la compra de estos elementos, con el único propósito de satisfacer la necesidad actual para el servicio de transporte masivo y así cumplir la misión institucional que ha sido asignada.

De acuerdo con el Manual de contratación vigente para la presente necesidad de contratación, el proceso de selección se adelantará a través del procedimiento de invitación de oferta única, definido en el artículo 14 del Manual de Contratación vigente, en la cual se podrá recibir una única oferta de una empresa que ofrezca puntos ecológicos en el mercado, canecas de basura mediante invitación a ofertar por parte de la Entidad, ya que el presupuesto estimado para esto no supera los 100 SMLMV...”

Que la Representante Legal cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS, CANECAS, BARRILES Y CONTENEDORES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL 8 PERDOMO II DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiere adquirir los siguientes elementos:

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE
S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Punto ecológico 3 puestos con techo de 53 L (blanco, verde y negro)	Und	3
2	Punto ecológico 3 puestos sin techo de 53 L (blanco, verde y negro)	Und	1
3	Punto ecológico 2 puestos sin techo de 53 L (blanco y negro)	Und	3
4	Punto ecológico 3 puestos sin techo 270 L (blanco, verde y negro)	Und	1
5	Caneca vaivén de 53 L (negro)	Und	4
6	Caneca palanca pedal de 20 L (negro)	Und	11
7	Caneca palanca pedal de 10 L (negro)	Und	19
8	Caneca palanca pedal de 20 L (blanco)	Und	4
9	Caneca palanca pedal de 10 L (blanco)	Und	4
10	Caneca palanca pedal 10 L (rojo)	Und	1
11	Barril metálico 208 L (rojo)	Und	11
12	Carro contenedor 340 L (blanco)	Und	8
13	Carro contenedor 1100 L (blanco)	Und	1
14	Carro contenedor 1100 L (negro)	Und	1

Especificaciones técnicas, de conformidad con el anexo técnico No1

TERCERA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, de la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR TOTAL: El valor del presente Contrato es por la suma de **VENTITRES MILLONES CUATROCIEDOS TREINTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DIECICITE PESOS (\$23.435.217) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

El valor del contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncia a continuación:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación
0147	21/04/2023	421202020094313	Servicios de preparación, consolidación y almacenamiento de materiales reciclables no peligrosos

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en pesos colombianos mediante en UN (01) ÚNICO PAGO, al cumplimiento efectivo del objeto, su alcance y especificaciones técnicas, en el lugar y plazo establecidos, posterior a la verificación de funcionamiento pleno de los elementos, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos pertinentes.

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA. La fecha de corte será el 15 del respectivo mes de cobro. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago. Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, así como el pago de la seguridad social integral que le corresponde al contratista en su condición de independiente con contrato de prestación de servicios.

El supervisor deberá radicar las certificaciones de cumplimiento a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente. El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas.

De ser el caso, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. podrá, previa comunicación al CONTRATISTA, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por la Operadora Distrital De Transporte S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

La Operadora Distrital De Transporte S.A.S., para el último pago requerirá paz y salvo con la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato de cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales si fuere el caso, además estar afiliado y mantener vigente dicha afiliación durante la ejecución del presente contrato a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
3. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
4. Dar respuesta a todas las solicitudes relacionadas con el objeto del contrato, que le requiera la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
5. Entregar todos los escritos y documentos que produzca durante la ejecución del contrato y que se encuentren directamente relacionados con la ejecución de sus servicios y en general todos aquellos que deba aportar a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S provenientes de terceros para la verificación de sus obligaciones contractuales y legales en medio escrito y/o en archivo electrónico que garantice la inmutabilidad, conservación y reproducción de la información.
6. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
7. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. El contratista debe entregar los elementos requeridos, en horarios hábiles en la Calle 59 A # 76 A 82 Barrio Perdomo de la ciudad de Bogotá.
2. Contar con el inventario que garantice el cumplimiento y ejecución del contrato. Entregar los elementos dentro de los dos (2) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del acta de inicio para todos los ítems a diferencia Punto Ecológico 3 puestos sin techo 270 lts (Blanco, Verde y Negro) el cual tendrá un tiempo de entrega de (20) días hábiles el cual requiere fabricación.
3. Reponer los elementos requeridos, que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que hayan presentado deterioro previo al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora y tomar las medidas correctivas para retirar los productos defectuosos cuando se

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

presenten.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución.
5. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid - 19 para la entrega de os Elementos de Protección Personal y para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará.
6. Asumir el costo del transporte de los Elementos requeridos en el presente contrato
7. Informar de manera inmediata cualquier hecho que pueda producir un evento adverso que atente contra la salud, la vida o la seguridad de las personas.

Nota. Los verbos aquí enunciados no son taxativos, son simplemente descriptivos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente y con la antelación suficiente la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el ejercicio del servicio de suministro de correos y herramientas Microsoft 365.
4. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
6. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE**

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE**, las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

NOVENA. LAVADO DE ACTIVOS: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. En la cual se establece que: **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien, obra y/o servicio generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el sistema de gestión ambiental de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en especial los establecidos en el programa de compras verdes.

DECIMA PRIMERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL**. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA CONTRATANTE**. En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento. **LA CONTRATANTE** se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA**, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA CONTRATANTE**, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA**.

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

- a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
- b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
- c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DECIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio contratado a través del LIDER DE INFRAESTRUCTURA o quien designe, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

EI CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, para lo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión. **5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUERIMIENTO. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DECIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La totalidad de la producción intelectual será de propiedad de **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se obliga a ceder de forma absoluta todos los Derechos Patrimoniales sobre cualquiera de las partes desarrolladas por el mismo.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otros Si suscrito igualmente por ambas partes. Si no se sigue este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

VIGÉSIMA DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se registrará por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co y gerencia@herramientasunidas.com

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja de la interpretación o de la aplicación de este Contrato y en general sobre los derechos y obligaciones de éste se deriven, serán sometidas en primer momento al arreglo directo entre las partes ante un centro de conciliación legalmente habilitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de intención de arreglo que una parte haga a la otra, sin perjuicio que las partes mutuamente acuerden prorrogar el plazo.

En caso de que el arreglo directo resulte fallido, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución o liquidación, incumplimiento, terminación o validez, se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal así constituido se sujetará a las disposiciones legales que lo regulan, de acuerdo con las siguientes reglas: A) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que, deberá ser abogado. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud e cualquiera de las partes. B) El tribunal decidirá en derecho y aplicará la legislación colombiana. C) El procedimiento aplicable será del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D) El idioma del arbitraje será el castellano.

VIGÉSIMA CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

CONTRATO DE SUMINISTRO No 29-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de EL CONTRATANTE por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de EL CONTRATISTA estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-OU-20-2023** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

- (i) Lo dispuesto en el presente contrato;
- (ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes y posterior publicación del contrato en la plataforma SECOP II.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C. 52.086.439 de Bogotá
Representante Legal
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.



PEDRO ALFONSO SOSA GARAVITO
C.C. 19.456.133 de Bogotá
Representante Legal
HERRAMIENTAS UNIDAS S.A

Revisó y aprobó: Carlos Gustavo Rodríguez – Gerente Jurídico
Sandra Milena Gómez Roldán – Gerente Administrativa y Financiera

Revisó: Mauricio Pulido – Líder de Compras
Revisó y Proyectó: Adriana Baquero – Líder de Contratación